

1º. Se concede una subvención de 318.500 ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 8.17.03.772.00.7.0000, a la Asociación Española de Criadores de Ganado Porcino Selecto del Tronco Ibérico para la realización por muestreo de la parte correspondiente a Andalucía del censo de cerdos de crías puros y cruzados y marranos para la montanera de la campaña 1988/89.

2º. Dicha subvención será hecha efectiva a la entrega de los resultados del censo, que deberá comprender los efectivos estimados de cerdas puras o cruzadas y marranos para montanero, de todo el área del porcino ibérico de las Comunidades de Castilla-León, Extremadura y Andalucía. Dicha entrega deberá ser efectuada antes del 25 de agosto de 1988.

Esto Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de agosto de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Universidad de Málaga, por lo que se publica el Presupuesto de la misma para el ejercicio de 1988.

La Junta de Gobierno de la Universidad acordó con fecha 14 de marzo de 1988 la aprobación del Proyecto de Presupuesto a remitir al Consejo Social.

De conformidad con el artº 14.2 de la Ley 11/83 de Reforma Universitaria, el Consejo aprobó la propuesta recibida en su sesión plenaria de 27 de mayo de 1988.

En virtud de estos acuerdos, y en aplicación del artº 122 de las Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto publicar los estados de Ingresos y Gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio de 1988, así como las normas de ejecución:

1º. El Presupuesto de la Universidad de Málaga, se estructura de conformidad con el artº 4 de la Ley 13/84, de 11 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los siguientes Anexos:
Anexo I. Presupuestos Generales de la Universidad

Anexo II. Presupuesto del Consejo Social

2º. Las modificaciones de crédito se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/83 de Reforma Universitaria, la Ley de 19 de julio de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Málaga y las disposiciones que desarrollan dichos preceptos.

3º. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la Administración Universitaria, de no aprobarse el Presupuesto de 1989 antes del primer día del ejercicio económico, se considerará prorrogado automáticamente el presente, hasta la publicación correspondiente.

4º. El límite del importe hasta el que el Rector o persona en quien delegue, puede proceder a la contratación directa se cifra en setenta millones de pesetas (70.000.000).

Málaga, 12 de julio de 1988.- El Rector, José María Mortín Delgado

ANEXO I: PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Explicación del ingreso	Dotaciones (en miles de pts.)	
	P. Concepto	P. Artículo
Cap. 3 Tasas y otros ingresos		
Art. 30 Venta de bienes		15.200
300 Venta publicaciones propios		15.200
Art. 31 Prestación de servicios		89.300

313 Derechos matrículas en Cursos y S.		74.000
01. Del ICE	500	
01. Curso de Extranjeros	45.000	
02. Curso de Especialización	4.000	
04. C.A.P.	4.500	
06. Contratos (Art. 11 LRU)	20.000	
319 Otros servicios		15.300
01.05. C.P.D.	2.500	
01.06. C.I.D.	1.300	
01.08. C.R.D.	2.000	
02.03. Escuela Infantil	4.000	
02.21. Otros sevicios	5.500	
Art. 33 Tributos parafiscales		720.000
331 Tasas parafiscales		720.000
TOTAL CAPITULO 3		824.500

Cap. 4 Transferencias Corrientes		
Art. 45 De las Comunidades Autónomas		2.732.055
450 Otras transferencias corrientes	2.732.055	
TOTAL CAPITULO 4		2.732.055

Cap. 5 Ingresos Patrimoniales		
Art. 52 Intereses de depósito		30.500
520 Intereses de depósito	30.500	
Art. 55 Producto de concesiones		1.500
550 Producto de concesiones	1.500	
TOTAL CAPITULO 5		32.000

Cap. 7 Transferencias de Capital		
Art. 70 De la Administración del Estado		15.000
700 Del MEC		15.000
03. Proyectos de investigación	15.000	
Art. 75 De Comunidades Autónomas		37.263
750 Transferencias de capital de Comunidades Autónomas		37.263
02. CPP del ICE	2.500	
03. Proyectos de investigación	12.000	
06. Inversiones	22.763	
TOTAL CAPITULO 7		52.263

Cap. 8 Activos Financieros		
Art. 82 Reintegro de préstamos		12.000
820 Reintegro de préstamos	12.000	
Art. 87 Remanente de Tesorería		171.182
870 Remanente tesorería		171.182
TOTAL CAPITULO 8		183.182

TOTAL INGRESOS		3.824.000
-----------------------	--	------------------

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Explicación del gasto	Dotaciones (en miles de pesetas)	
	P. Concepto	P. Artículo
Cap. 1 Gastos de personal		
Art. 12 Funcionarios		1.995.400
120 Retribuciones básicas	1.127.211	
01. R.B. Docentes	941.056	
02. R.B. No docentes	186.155	
121 Retribuciones complementarias	868.189	
01. R.C. Docentes	758.829	
02. R.C. No docentes	109.360	
Art. 13 Laborales		380.000
130 Laborales	380.000	
Art. 14 Otro personal		226.000
140 Otro personal	226.000	

Art. 15 Incentivos al rendimiento		5.000
150 Incentivos al rendimiento	5.000	
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		364.600
160 Cuotas sociales	360.600	
161 Prestaciones sociales. Complemento familiar	4.000	
TOTAL CAPITULO 1	2.971.000	
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios		3.000
Art. 20 Arrendamientos		3.000
205 Mobiliario y enseres	3.000	
Art. 21 Reparación y conservación		52.000
215 Mobiliario y enseres	52.000	
Art. 22 Material, suministros y otros		587.300
220 Material de oficina	163.000	
221 Suministros fungibles	155.500	
222 Comunicaciones	35.500	
223 Transportes	12.300	
224 Primas de seguros	3.000	
226 Gastos diversos	49.500	
227 Trabajos realizados por otras empresas	168.500	
Art. 23 Indemnización por razón de servicio		32.200
230 dietas	32.200	
TOTAL CAPITULO 2	674.500	
Cap. 4 Transferencias Corrientes		1.000
Art. 48 A familias e instituciones sin fines de lucro		1.000
480 A familias e instituciones sin fines de lucro	1.000	
Art. 49 Al exterior		260
490 Al exterior	260	
TOTAL CAPITULO 4	1.260	
Cap. 6 Inversiones Reales		165.240
Art. 60 Inversión Nueva		165.240
605 Material Inventariable	30.500	
609	134.740	
02. Formación del Profesorado	2.500	
03. Proyectos de Investigación	27.000	
06. Contratos, cursos y convenios	20.000	
06. Inversiones	85.240	
TOTAL CAPITULO 6	165.240	
Cap. 8 Activos Financieros		12.000
Art. 82 Concesión de préstamos		12.000
820 Préstamos anticipos a.c.p.	12.000	
TOTAL CAPITULO 8	12.000	
TOTAL GASTOS	3.824.000	

ANEXO II: PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL
PRESUPUESTO DE GASTOS

Explicación del Gasto	Dotaciones (En miles de pesetas)	
	P. Concepto	P. Artículo
Cap. 1 Gastos de Personal		
Art. 12 Funcionarios		3.458
120 Retribuciones Básicas	1.705	
02. R.B. no docentes	1.705	
121 Retribuciones Complementarias	1.753	
03. Retribuciones Complementarias		
Complemento específico no docente	825	
Complemento de destino no docente	928	
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		1.147
160 Cuotas sociales	1.147	
TOTAL CAPITULO 1		4.605
Cap. 2 Gastos de bienes corrientes y servicios		2.000
Art. 20 Arrendamientos		2.000
202 Edificios y otras construcciones	2.000	
Art. 22 Material, suministros y otros		1.500
220 Material de oficina	300	
222 Comunicaciones	300	
226 Gastos diversos	500	
227 Trabajos realizados por otras empresas	400	
Art. 23 Indemnización por razón de servicio		1.000
230 dietas	1.000	
TOTAL CAPITULO 2		4.500
Cap. 6 Inversiones Reales		
Art. 60 Construcciones y equipamientos		4.145
605 Material inventariable	4.145	
TOTAL CAPITULO 6		4.145
TOTAL GASTOS		13.250

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de julio de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente para la declaración, como bien de interés cultural, a favor de la serie pictórica denominada, El decálogo de la Vida, del pintor José Villegas Cordero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada ley, y previo informe de los Servicios Técnicos, Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, de la serie pictórica denominada «El Decálogo de la Vida» del pintor José Villegas Cordero, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.